



Al contestar cite el No. 2022-01-677278

Tipo: Salida Fecha: 12/09/2022 04:04:38 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 513 - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Destino: 1171 - ARCHIVO CONTRATOS Y APOYO LEGAL
Folios: 4 Anexos: SI
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 513-015202

RESOLUCIÓN

“Por la cual se justifica una contratación directa”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021 y la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la Entidad deberá justificar, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la Entidad así lo señalará en un acto administrativo.
3. Que de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo radicado 2022-01-643737 del 01 de septiembre de 2022, el Coordinador Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología, solicitó adelantar la contratación directa para el *“Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas digitales para conferencias que incluye equipos de audio, grabación y video marca TAIDEN y de los demás componentes tecnológicos que integran las salas de audiencia y conciliación de la Superintendencia de Sociedades”*.
4. Que, la Superintendencia de Sociedades construyó, dotó y colocó en funcionamiento salas de audiencia y conciliación para desarrollar funciones propias de su actividad misional; dentro de éstas, la realización de audiencias públicas de carácter jurisdiccional, para preservar el orden económico frente a las sociedades comerciales, Asi como, toda clase de audiencias de carácter administrativo.
5. Que, en total para el desarrollo de estas diligencias, la Superintendencia de Sociedades en la actualidad dispone de nueve (9) salas, siete (7) de ellas son objeto del presente estudio, dado que la sala ubicada en la sede de Bucaramanga, y la nueva ubicada en la ciudad de Bogotá, se encuentra en garantía.



6. Que, las salas entre otros componentes, cuentan con elementos de hardware y software que requieren de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su adecuado funcionamiento y simple preservación; están compuestas por los elementos de hardware y software que constituyen la columna vertebral del sistema de video conferencia, esto es, audio, video, y grabación del contenido de las audiencias, los cuales en este momento se encuentran operando.
7. Que, Las cinco (5) salas de la sede de Bogotá están ubicadas así: dos (2) en el tercer piso identificadas con los rótulos: sala de audiencia 1 y sala de audiencia 2, dos (2) salas contiguas en el primer piso identificadas con los rótulos, Conciliación y Arbitramento respectivamente y una (1) en el primer piso conocida como sala de audiencia 3. Las otras dos en las intendencias regionales; una en la sede de Medellín y otra en la sede de Cali.
8. Es de indicar que, al no encontrarse norma o recomendación técnica que indique la periodicidad para realizar este tipo de mantenimientos y que siendo el objetivo principal mejorar la fiabilidad de los equipos, garantizar el adecuado funcionamiento así como prevenir el costo del reemplazo o reparación de una parte o del equipo, lo cual permite además el aumento de la vida útil del hardware y software y evitar la interrupción de la operación, esta coordinación establece que como mínimo se debe realizar un mantenimiento preventivo anual teniendo en cuenta la situación actual generada por la pandemia de Covid-19 que ha intensificado sesiones virtuales y reduciendo las presenciales.
9. No obstante, a la fecha el uso de las salas de audiencias, viene retornando a la normalidad, teniendo en cuenta que la Entidad ha vuelto a la presencialidad, por ello la importancia de mantener los equipos en óptimas condiciones, Es muy importante resaltar que el propósito de contar con un contrato de mantenimiento preventivo es el de poder aplicar correctivos cuando se presenten, no necesariamente como resultado de un mantenimiento preventivo.
10. Que, realizar el mantenimiento de los equipos y del software de los diferentes elementos que componen las salas de audiencia es prioritario y oportuno, en razón a que las mismas fueron instaladas y puestas en operación en el año 2012; razón por la cual es de vital importancia contratar este servicio y así conservar la disponibilidad del servicio que presta las salas en mención.
11. Que, Adicionalmente, se requiere tener una bolsa de repuestos para cubrir los elementos e insumos requeridos en el mantenimiento correctivo, pues en la medida que avanza el tiempo de uso de los equipos de las salas de audiencia, se aumenta la probabilidad de falla de alguno de sus componentes.
12. Que, mediante carta del fabricante TAIDEN INDUSTRIAL CO. LTDA, de fecha del 27 de enero de 2022, certifica que CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S es el distribuidor exclusivo autorizado para vender y dar soporte técnico a los Sistemas de Conferencias TAIDEN en Colombia.
13. Que, teniendo en cuenta que CONSTRUCCIONES ACÚSTICAS S.A.S posee el nivel de especialidad de manejo en el hardware y software del sistema y atendiendo que es proveedor exclusivo de los equipos TAIDEN, eje central de los equipos de audio, video y grabación de las audiencias, la presente contratación se realiza de manera directa de acuerdo con la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para satisfacer la necesidad indicada por la Superintendencia de Sociedades.
14. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 67822 del 24 de agosto de 2022, del gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos



- sufrientes del presupuesto de la vigencia 2022 para respaldar la suscripción del presente contrato.
15. Que, el Ordenador del Gasto deja constancia en el presente documento que no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas para la suscripción del contrato bajo la modalidad de selección que lo enmarca.
15. Que, en consideración a la cuantía del contrato, se requirió recomendación del Comité de Contratación de la Entidad, el cual recomendó celebrar el contrato en sesión del 07 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Celebrar un contrato de prestación de servicios con la sociedad CONSTRUCCIONES ACUSTICAS S.A.S, identificada con NIT. 800.027.222-8, con las siguientes condiciones y características:

- a. *Causal:* La prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015.
- b. *Objeto:* Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas digitales para conferencias que incluye equipos de audio, grabación y video marca TAIDEN y de los demás componentes tecnológicos que integran las salas de audiencia y conciliación de la Superintendencia de Sociedades.
- c. *Plazo:* El plazo del contrato es a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2022.
- d. *Presupuesto:* El valor total del contrato es por la suma de \$ 43.777.720 moneda corriente incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Para respaldar la contratación, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 67822 del 24 de agosto de 2022 en la posición del gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación pueden ser consultados en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA PATRICIA ARDILA SANCHEZ

Directora Administrativa

TRD:

Revisó: Andrea Campo - Coordinadora Grupo de Contratos



Proyectó: Samir Aljach – Abogado Grupo de Contratos

